SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta demanda , mediante escrito obrante en este expediente digital PDF 129 Carpeta 3, allegó la constancia de citación para notificación por aviso en el presente juicio a las demandadas . Misma que intentó conforme al Art. 292 del C.G.P –Informo que la solicitud fue remitida desde el buzón digital carlosadolfo712015@gmail.com, inscrito por el vocero judicial en el SIRNA para actuaciones judiciales.

Cartago Valle Noviembre 27 de 2023

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION** promovido por **OSCAR CAMILO CUESTA CARDONA**
Contra **CARLOS ALRLEY CUESTA Y OTROS.**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2011-00069-00**
Auto: **1864**

Mediante Auto 1615 de Octubre 26 de 2023, este despacho aceptó la citación para notificación personal de conformidad con el Art. 291 del CGP, que la parte demandante efectuara a las demandadas AMERICA CUESTA MEJIA, LUZ ORIETT CUESTA MEJIA, OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA de igual forma y en la misma providencia autorizó la expedición del aviso que regula erl Art. 292 del CGP.

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la parte demandante en la presente demanda, visible en el ARCHIVO PDF 129 CARPETA No. 3 -providencias de este legajo digital;mediante la cual se intenta la notificación a las demandadas ya mencionadas, conforme al Artículo 292 del Código General del Proceso.

Al analizar las comunicaciones remitidas a AMERICA CUESTA MEJIA, LUZ ORIETT CUESTA MEJIA, OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA, misma que desde ya se dirá NO cumplen con los postulados contenidos en el Artículo 292 del Código General del Proceso,

dicho sea de paso ello en virtud a que el intento de notificación sometido a escrutinio se verificó mediante la utilización de correo postal físico, y la misma desde ahora se repite será de recibo VEAMOS PORQUE:

Tras examinar los avisos remitido a **las demandadas plurimencionadas, se observa que con ellas no se acompañó la constancia de entrega a sus destinatario y recibido de los avisos, por parte de la empresa postal 472 contratada para la verificación de la entrega** siendo que dicha inconsistencia no da claridad sobre la fecha de la entrega, y esta situación incide de forma directa en la imposibilidad de establecer real y claramente la fecha de notificación a las demandadas y el término de traslado con el que cuenta para ejercer su defensa

Por lo anterior, El Juzgado primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACEPTA TENER por agotada y conforme al Art. 292 del C.G.P la notificación por aviso efectuada a AMERICA CUESTA MEJIA, LUZ ORIETT CUESTA MEJIA, OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA, por lo expuesto en líneas precedentes.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
NOVIEMBRE 28 DE 2023
de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f72b082cdd317fa7f5e6f81764ffec2e7c7f5bfeca423ed612744f15f83c763**

Documento generado en 27/11/2023 03:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica